

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2019-0071, EFECTUADA PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOGRAFIA Y GRABACION DE VIDEO CON EDICION", PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Julio Cesar Correa**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Rafael Martínez Mendoza** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licdo. Luís César Ruíz**, Director de Finanzas; **Licdo. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de conformidad con las facultades que le confieren a este Comité, dictan la presente **RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES:

En fecha cinco (5) del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a publicar en las páginas web de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, el presente proceso de Compra Menor, **EDENORTE-DAF-CM-2019-0071, EFECTUADO PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOGRAFIA Y GRABACION DE VIDEO CON EDICION**, en el cual se requirieron los siguientes servicios:

Item	Código	Descripción	Mes	Cantidad
1	3001208	Testimoniales de rehabilitación de redes	Septiembre/ Octubre	2
2	3001208	Soporte fotográfico para otras actividades requeridas	Septiembre/ Octubre	2
3	3001208	Actividad de Rehabilitación de Redes	Septiembre/ Octubre	2
4	3001208	Jornada de Limpieza de Playa	Septiembre	1
5	3001208	Jornada de Reforestación	Octubre	1
6	3001208	Cierre de la campaña Gana con Energía	Octubre	1
7	3001208	Otras actividades requeridas	Septiembre/octubre	2
8	3001723	Líderes En Movimiento	Noviembre	1
9	3001220	Mes de la Familia	Noviembre	1
10	3001208	Encuentro con voluntarios	Diciembre	1
11	3001217	Fiesta de Navidad 2019	Diciembre	1

En fecha seis (6) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **EDENORTE** se percató que el proceso **EDENORTE-DAF-CM-2019-0071 CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOGRAFIA Y GRABACION DE VIDEO CON EDICION, PRIMERA CONVOCATORIA**, no se publicó en nuestro portal Institucional en la fecha estipulada en el cronograma del proceso y se evidenciaron deficiencias en la invitación del mismo.

Basándose en lo anteriormente expuesto, el Comité de Compras de Edenorte ha decidido cancelar el proceso **EDENORTE-DAF-CM-2019-0071 "CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOGRAFIA Y GRABACION DE VIDEO CON EDICION, PRIMERA CONVOCATORIA"**, a los fines de no vulnerar los principios y parámetros establecidos en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Las situaciones presentadas en el marco del proceso de la compra menor **EDENORTE-DAF-CM-2019-0071**, efectuada para la **"CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOGRAFIA Y GRABACION DE VIDEO CON EDICION, PRIMERA CONVOCATORIA"**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"

Por los motivos expuestos, el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A** y,

VISTA: La invitación para el proceso **EDENORTE-DAF-CM-2019-0071** efectuado para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOGRAFIA Y GRABACION DE VIDEO CON EDICION, PRIMERA CONVOCATORIA**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A
EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2019-0071**, efectuado para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOGRAFIA Y GRABACION DE VIDEO CON EDICION, PRIMERA CONVOCATORIA.**, al tenor de las disposiciones del artículo 24, de la Ley 340-06.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras a realizar una nueva convocatoria para la contratación cancelada en esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de **EDENORTE.**

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do.

CUARTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

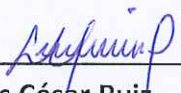
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).




Rafael Antonio Martínez Mendoza
Director de Servicios Jurídicos



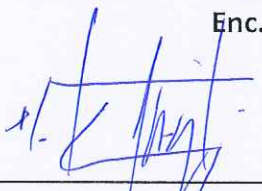
Gustavo Adolfo Martínez
Director Planificación



Luis César Ruiz
Director de Finanzas



Estefany Josefina Pérez Crespo
Enc. Ofic. Libre Acceso a la Información



Administrador Gerente General
JULIO CÉSAR CORREA